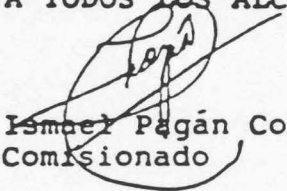


MEMORANDO CIRCULAR OCAM 92-36

7 de diciembre de 1992

A TODOS LOS ALCALDES

  
Ismael Pagán Colberg  
Comisionado

**DIRECTRICES PARA EFECTUAR LA TRANSICION DE LOS GOBIERNOS  
MUNICIPALES DESPUES DE CELEBRADAS LAS ELECCIONES GENERALES DE  
PUERTO RICO**

En el transcurso del seminario para los alcaldes electos del país que se celebró en el Colegio Universitario del Este de Carolina se trajo a nuestra atención que en algunos casos los alcaldes electos no han tenido la oportunidad de conocer el contenido de nuestro Memorando Circular OCAM 92-34 promulgado el 13 de noviembre de 1992. Dicho memorando contiene las directrices a seguir para realizarse la transición de los gobiernos municipales después de celebradas las elecciones generales en Puerto Rico el pasado 3 de noviembre de 1992.

El tercer párrafo del Artículo 3.011 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, requiere lo siguiente:

**"Los miembros del Comité de Transición en representación del Alcalde saliente estarán obligados a reunirse con el candidato electo o con sus representantes en el Comité, a los fines de poner en conocimiento y familiarizar a éste o a éstos, sobre el estado de situación de los**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

Edificio Cubant Center, Avenida Libre Verde Intersección Express Las Américas, Río Piedras, Puerto Rico • CPO Box 7016 • San Juan, PR 00914 • Tel. (787) 741-1111

recursos y finanzas municipales, así como de toda la estructura administrativa, recursos, programas, proyectos y problemas municipales. A esos fines deberán proveer a los representantes del candidato electo los informes, los libros, cuentas, documentos y cualesquiera otros datos o información que faciliten una transferencia ordenada de la administración municipal. Los representantes del candidato electo podrán visitar las distintas unidades administrativas y dependencias del municipio para evaluar sus operaciones e inspeccionar los libros, documentos, archivos y propiedad pertinentes a su gestión."

De lo anterior se desprende la obligación que tiene el alcalde saliente y su representación en el Comité de Transición de proveerle la documentación e información necesaria a la representación del alcalde entrante, de manera que el proceso de transición se lleve a cabo ordenadamente y de forma tal que la administración entrante conozca las guías y directrices del proceso así como los datos necesarios respecto a la administración del municipio. Esto constituye un requerimiento de Ley por lo que su cumplimiento es compulsorio para todos los alcaldes salientes. Por esta razón recabo la cooperación de todos los alcaldes para asegurarse que los funcionarios electos estén correspondientemente orientados e informados en todo el proceso de transición.